


**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

**VISTO:**

El Informe N° 459-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de Julio del 2019; OFICIO N° 1526-2019-GOB.REG.TUMBES-GRSD-DIRESA-DR, de fecha de recepción 28 de Junio del 2019; OFICIO N° 0636-2019-GOB.REG.TUMBES-GRSD-DIRESA-DR, de fecha de recepción 27 de Marzo de 2019; y Escrito de Apelación (Doc. 513030 – Exp. 439395), de fecha 05 de Marzo del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00179-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de Febrero de 2019, SE RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por los Administrados TERESA DEL MILAGRO HERRERA ROSAS, ROSA YULLYANA CASTILLO MERINO, SANTOS CHRISTIAN LOZANO GARCIA, LISSVELLE PEÑA CORDOVA, EVELYN JISSET FLORES BECERRA, IRLANY YANET SILVA RIVAS, JEAN ENGELBERT REYES ZARATE, MARY LISSETH DEL PILAR NOBLECILLA LADINES, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS y JOHANNA MARLENE MACAS BENITES, a la solicitud de implementar las Provisiones y Gestiones de Inclusión en la Aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, concordado con el Informe N° 726-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-ORAJ y Resolución Ejecutiva Regional N° 00000260-2018-GOB.REG.TUMBES-GR, y asimismo tramitar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la correspondiente Opinión, informando que los administrados recurrentes se encuentran actos para el ingreso a la Carrera Administrativa, de acuerdo a los considerandos expuestos en la resolución.

Que, mediante Expediente de Registro de Doc. 513030 – Exp. 439395, de fecha 05 de Marzo del 2019, los Administrados IRLANY YANET SILVA RIVAS, ROSA YULLYANA CASTILLO MERINO, SANTOS CHRISTIAN LOZANO GARCIA, LISSVELLE PEÑA CORDOVA, EVELYN JISSET FLORES BECERRA, TERESA DEL MILAGRO



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

HERRERA ROSAS, JEAN ENGELBERT REYES ZARATE, MARY LISSETH DEL PILAR NOBLECILLA LADINES, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS y JOHANNA MARLENE MACAS BENITES, interponen recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de Febrero de 2019, alegando que carece de motivación adecuada o falta de motivación, incurrir en ejercicio abusivo del derecho, trasgresión al debido proceso, afectar derechos fundamentales del administrado, solicitando que dentro del término legal sea elevado al superior en donde con mejor criterio y con mejor conocimiento de la norma pertinente espero declare la nulidad de la resolución recurrida y en su defecto se emita nueva resolución disponiendo implementar las Previsiones y Gestiones de inclusión en la Aplicación de la CENTESIMA VIGESIMA NOVENA Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879, al estar inmersos como beneficiarios de la indicada norma legal debiendo autorizarse excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento de los administrados controlado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



Que, con OFICIO N° 636-2019-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha de recepción 27 de Marzo del 2019, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, eleva a esta sede Regional el mencionado recurso de apelación para el trámite que corresponda.



Que, con OFICIO N° 132-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de recepción 26 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, solicita al Mc. Hugo Alfredo García Azañedo - Director Regional d Salud Tumbes, informe si los administrados recurrentes Teresa Del Milagro HERRERA ROSAS, Rosa Yullyana CASTILLO MERINO, Santos Christian LOZANO GARCIA, Lissvelle PEÑA CORDOVA, Evelyn Jisset FLORES BECERRA, Irlany Yanet SILVA RIVAS, Jean Engelbert REYES ZARATE, Mary Lisseth Del Pilar NOBLECILLA LADINES, Patricia Del Milagro ZETA RIVAS y Johanna Marlene MACAS BENITES, cuentan con PLAZA VACANTE y PRESUPUESTADA, bajo que fuente de financiamiento se les ha venido cancelando, así como la situación laboral que ostenta cada uno de los administrados apelantes, información que deberá alcanzar en el plazo de 72 horas de recepcionado el presente, bajo responsabilidad administrativa.



Que, con OFICIO N° 01526-2019-GOB.REG.TUMBES-GRSD-DIRESA-DR, de fecha de recepción 28 de junio de 2019, el Mc. Hugo Alfredo García Azañedo - Director Regional d Salud Tumbes, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, la información solicitada, anexando el INFORME N° 71-2019/GOB.REG.TUMBES-DRST-DEPE.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)**", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, es preciso tener en cuenta lo establecido en el INFORME N° 71-2019/GOB. REG.TUMBES-DRST-DEPE, de fecha 27 de junio de 2019, mediante el cual se informa al Director Regional de Salud, que la Unidad Ejecutora 400 Salud Tumbes, respecto a los administrados Teresa Del Milagro HERRERA ROSAS, Rosa Yullyana CASTILLO MERINO, Santos Christian LOZANO GARCIA, Lissvelle PEÑA



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

CORDOVA, Evelyn Jisset FLORES BECERRA, Irlany Yanet SILVA RIVAS, Jean Engelbert REYES ZARATE, Mary Lisseth Del Pilar NOBLECILLA LADINES, Patricia Del Milagro ZETA RIVAS y Johanna Marlene MACAS BENITES; cuentan con las plazas presupuestadas en la condición de ocupadas por concurso público por las apelantes, conforme así se encuentra acreditado que con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000646-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de Diciembre del 2013; Resolución Directoral N° 1091-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de Diciembre del 2013; actos administrativos firmes conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2014/GOB.REG. TUMBES-P y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000260-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de Noviembre del 2018. Referente a la Fuente de Financiamiento con la cual se les viene cancelando a los administrados, es la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme consta en el INFORME N° 008-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPPTP.SG de fecha 14 de enero del 2014 y formalizado con Resolución Ejecutiva regional N° 000205-2014/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 16 de mayo del 2014, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que a su vez se ha visto garantizada por el ente Rector de Presupuesto Público del MEF, conforme versa en la parte in fine del OFICIO N° 4591-2016-EF/50.07 de fecha 26 de julio del 2016 que a la letra dice: ... teniendo en cuenta que en el marco presupuestal de la unidad ejecutora 400 Salud Tumbes se encuentra previsto el costo de la planilla del citado personal...///, financiamiento que además año a año ha sido aprobado conforme el INFORME N° 282-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR con fecha 11 de diciembre de 2015 y el PIA 2019 aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000665-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 31 de diciembre de 2018 conforme a la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019 - Ley 30879. Asimismo, respecto a la situación laboral que ostenta cada uno de los administrados a la fecha de vigencia de la Ley N° 30879, ocupan plaza presupuestada desde el año 2014, por contrato para labores de naturaleza permanente en el marco del artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme así se verifica de la resolución Directoral N° 1102-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de fecha 31 de diciembre de 2013. Que de acuerdo a la Ejecución del Presupuesto para el pago de los trabajadores mencionados líneas arriba, se vienen cancelando con Recursos Ordinarios de nuestro Marco Presupuestal, hasta que se libere la partida restringida en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, según el Art. 9; 9.11 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUL 2019

Que, respecto al ingreso a la administración pública en la condición de servidor contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, es de precisar que el Artículo 28° del Reglamento de la acotada Ley establece que: **"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición"**.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 provee la existencia de dos tipos de servidores civiles: los NOMBRADOS y los CONTRATADOS. Mientras que los primeros servidores se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa; siendo el caso asimismo que la referida normativa regula las condiciones exigidas para que los servidores contratados pueden eventualmente adquirir la condición de servidores nombrados.

Que, el **NOMBRAMIENTO** significa la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa, otorgándole los beneficios establecidos para sus integrantes en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y normas complementarias; entre ellos estabilidad laboral y percepción de diversos incentivos y bonificaciones que los servidores contratados no reciben.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el derecho de ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa siempre que se cumplan ciertas condiciones como la existencia de plaza vacante y presupuestada así como una evaluación favorable.

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que: **"Autorizase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la"**



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 JUL 2019

**normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público**".

Que, dado que la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, es una norma utilizada en la gestión de los servidores civiles y que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, es una disposición conexas con dicha Ley, pues ambas forman parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 099-2019-SERVIR/GPGSC**, concluye que la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, **RESULTARÁ** aplicable en tanto se emitan el dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimiento y demás aspectos que viabilicen el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada en el Diario EL PERUANO el 15 de junio del 2019, se Resuelve: Artículo 1°.- Formalizar el acuerdo de Concejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para nombramiento del Personal Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", que en anexo forman parte de la presente Resolución, cuyo objetivo es **Establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.**

Que, las disposiciones contenidas en los Lineamientos para nombramiento del Personal Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

Remuneraciones del Sector Público, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las entidades de la Administración Pública que cuenten con personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Y se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, esto es 1 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276. Asimismo el Personal Administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad; y para el computo del periodo de contratación, deberá tenerse en consideración que:

- Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideraran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.
- Para efectos del periodo no menor de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideraran los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, siempre que estos hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, el NOMBRAMIENTO se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en los lineamientos.

Que, en los Lineamientos se establecen los **REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO**: La Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad, o la que haga sus veces será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la resolución de Nombramiento. Para acceder al nombramiento de personal administrativo contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo Nº 276, el Servidor debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar su solicitud de nombramiento, según formato Solicitud - Declaración Jurada (Anexo 01 de los lineamientos).



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

- Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 3.2.2 de los lineamientos.
- Cumplir con el Perfil del Cargo y los requisitos propios de la plaza orgánica en la que solicita ser nombrado. Para tal efecto, deberá entregar el formato Currículo Vitae (Aneo 02 de los Lineamientos).

Los requisitos exigidos deberán cumplirse de manera conjunta, el incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

Que, con **CIRCULAR N° 088-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA**, de fecha 25 de Junio de 2019, el Lic. Edmundo L. San Martin Barrientos - Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud, en cumplimiento a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, exhorta a las Unidades Ejecutoras del Pliego MINSA y del Sector Salud a nivel nacional, la aplicación y cumplimiento de los criterios establecidos en el Lineamiento aprobado con la Resolución citada anteriormente, que permite la formalización para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Precisando que el lineamiento emitido tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2019, y para el Sector Salud, deberá sujetarse a los plazos establecidos en el cronograma adjunto al presente circular, el cual es de cumplimiento obligatorio, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

Que, mediante Informe N° 459-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 10 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

1. **DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el Recurso de Apelación interpuesto por los Administrados **IRLANY YANET SILVA RIVAS, ROSA YULLYANA CASTILLO MERINO, SANTOS CHRISTIAN LOZANO GARCIA, LISSVELLE PEÑA CORDOVA, EVELYN JISSET FLORES BECERRA, TERESA DEL MILAGRO HERRERA ROSAS, JEAN ENGELBERT REYES ZARATE, MARY LISSETH DEL PILAR NOBLECILLA LADINES, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS y JOHANNA MARLENE MACAS BENITES**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 11 de Febrero de 2019, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de implementar las Provisiones y Gestiones de Inclusión en la Aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, concordado con el Informe N° 726-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES -



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

GGR-ORAJ y Resolución Ejecutiva Regional N° 00000260-2018-GOB.REG.TUMBES-GR, y asimismo tramitar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la correspondiente Opinión, informando que los administrados recurrentes se encuentran actos para el ingreso a la Carrera Administrativa.

Precisando que se declara fundado en parte; en el extremo de **EXHORTAR** a la Dirección Regional de Salud - Tumbes; proceda a dar cumplimiento a la Aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, así como a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada en el Diario EL PERUANO el 15 de junio del 2019, concordante con el CIRCULAR N° 088-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 25 de Junio de 2019; bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE**, el Recurso de Apelación interpuesto por los Administrados **IRLANY YANET SILVA RIVAS, ROSA YULLYANA CASTILLO MERINO, SANTOS CHRISTIAN LOZANO GARCIA, LISSVELLE PEÑA CORDOVA, EVELYN JISSET FLORES BECERRA, TERESA DEL MILAGRO HERRERA ROSAS, JEAN ENGELBERT REYES ZARATE, MARY LISSETH DEL PILAR NOBLECILLA LADINES, PATRICIA DEL MILAGRO ZETA RIVAS y JOHANNA MARLENE MACAS BENITES**, contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR**, de fecha 11 de Febrero de 2019, que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de implementar las Provisiones y Gestiones de Inclusión en la Aplicación de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, concordado con el Informe N° 726-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES - GGR-ORAJ y Resolución Ejecutiva Regional N° 00000260-2018-GOB.REG.TUMBES-GR, y



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000340 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 11 JUL 2019

asimismo tramitar ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la correspondiente Opinión, informando que los administrados recurrentes se encuentran actos para el ingreso a la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la **Dirección Regional de Salud Tumbes**, a través de la Oficina de Recursos Humanos, proceda a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, al haberse emitido el Lineamiento para el Nombramiento del Personal Contratado por servicios personales en el Sector Público bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, publicada en el Diario EL PERUANO el 15 de junio del 2019, concordante con el CIRCULAR N° 088-2019-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 25 de Junio de 2019; bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Interesados, a la Dirección Regional de Salud Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Harold L. Burgos Herrera*  
Harold L. Burgos Herrera  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

